INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se notifique a los demandados por medio del Centro de Servicios Judiciales a la dirección que fue aportada por EPS SANITAS conforme requerimiento del 30 de noviembre de 2021. En igual medida, se pone en su conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales respecto al oficio por medio del cual se les comunicó el embargo del inmueble con folio de matrícula 100-115354. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 24 de marzo del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO-**
Demandados:	**LUIS FELIPE RAVE RAMÍREZ** **GLORIA MATILDE RAVE RAMÍREZ**
Radicado:	**170014003010-2021-00660-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso pendiente de decidir sobre la solicitud de la parte activa tendiente a que se notifique a la parte demandada a la dirección de correo electrónico informado por EPS SANITAS con ocasión al requerimiento que les fue efectuado con auto del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado el primero de diciembre de la misma anualidad. Sobre el respecto, este Despacho accede a lo requerido por la parte accionante por cuanto la prueba sobre la obtención de los correos electrónicos de los demandados obedece a una actuación ordenada por esta falladora a petición de parte con lo cual se verifica el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, en su conocimiento la respuesta que allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informando sobre la inscripción de la medida cautelar oficiada con documento No. 1286 del 23 de noviembre de 2021. Al respecto se allega la constancia de inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-115354 junto con el certificado de tradición y libertad reflejando el registro del embargo.

En mérito de lo expuesto **SE ORDENA** remitir por secretaría al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA las piezas procesales pertinentes a efectos de que se surta la notificación a las direcciones de correo electrónico informadas por EPS SANITAS conforme auto del 7 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 049 del 25 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8ecb8bd63ccbc98dcabbd46a29c4893812c9d1fde42dd36a5988bb451c6260**
Documento generado en 24/03/2022 01:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica